## Ley de 24 de Agosto de 1910

Municipalidad de Sucre.- Se le autoriza para elevar su cuenta corriente.

## ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

Artículo único.- Autorízase al H. Consejo Municipal de Sucre, para elevar su cuenta corriente en el "Banco Nacional de Bolivia", ó cualquiera otra institución de crédito, hasta la suma de cien mil bolivianos, con la garantía hipotecaria de sus bienes raíces.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz 19 de Agosto de 1,910.

Macario Pinilla. José Carrasco, José Quinteros, S.S. José Gil S. D. S. Víctor Muñoz Reyes, D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos diez.

Eliodoro Villazón

Alejandro Soruco

Ministro de Hacienda é Industria

Es Conforme: Ernesto Careaga Lanza Subsecretario de Hacienda.